



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 8/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

| AUTORIDAD | RESPONSABLE: |
|-------------------------------|---------------------|
| CONSEJO MUNICIPAL DEL | |
| ORGANISMO PÚBLICO LOCAL | |
| ELECTORAL DE VERACRUZ EN AGUA | |
| DULCE, VERACRUZ. | |

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 8/2017.

ACTOR: Partido Acción Nacional¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz² en
Agua Dulce, Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de junio de dos mil diecisiete.³

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

Único. Escrito signado por el representante del PAN ante el Consejo Municipal del OPLEV en Agua Dulce, Veracruz, recibido el dieciséis de junio en la oficialía de partes de este Tribunal, por el cual pretende ofrecer diversas pruebas supervenientes como son: relación de representantes de partidos acreditados en casilla; relación de representantes generales de partidos; supervisores y capacitadores electorales; y un disco compacto que dice contiene información de quejas en materia de fiscalización; todos relacionados con el Municipio de Agua Dulce, y que asegura se relacionan con su escrito inicial de inconformidad.

VISTA la cuenta, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz⁴, y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

¹ En adelante se referirá como PAN.

² También se referirá como OPLEV.

³ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

⁴ En lo subsecuente, se referirá como Código Electoral.

PRIMERO. Pruebas supervenientes. En cuanto al escrito y anexos del representante del PAN, por el cual pretende ofrecer diversas pruebas supervenientes, agréguese a los autos para que surta los efectos legales pertinentes, y se reserva acordar lo procedente para el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Informe circunstanciado. De acuerdo con el artículo 367 del Código Electoral, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal del OPLEV en Agua Dulce, Veracruz.

TERCERO. Tercero interesado y domicilio. Se tiene por recibido el escrito mediante el cual comparece como tercero interesado dentro del presente recurso de inconformidad, el Partido MORENA, a través de su representante ante el Consejo Municipal del OPLEV en Agua Dulce, Veracruz, sobre lo cual se reserva acordar para el momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, el que indica en su escrito de comparecencia, y por autorizados para esos efectos a las personas que designa.

CUARTO. Requerimientos. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolverlo, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral, y 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **REQUIERE:**

1. A la **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, para que dentro del

plazo de setenta y dos horas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** lo siguiente:

a) Si ya fue emitido el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017. De ser el caso, se sirva remitir copia certificada del mismo.

b) Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, atribuido a Sergio Lenin Guzmán Ricárdez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por el Partido MORENA, en el Municipio de Agua Dulce, Veracruz. De existir, cuál es su estado procesal o si esta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo que se deberá remitir por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

2. Al CONSEJO GENERAL DEL OPLEV, para que dentro del plazo de setenta y dos horas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **informe** lo siguiente:

a) Si actualmente existe en trámite, ante esa autoridad administrativa electoral, alguna queja o denuncia en contra de Sergio Lenin Guzmán Ricárdez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por el Partido MORENA, en el Municipio de Agua Dulce, Veracruz.

b) De existir, cuál es su estado procesal, quien la promueve y sobre que versa, además de remitir copia certificada del escrito de queja. Asimismo, deberá realizar los trámites

necesarios para su debida integración y remisión a este Tribunal, a la brevedad posible.

QUINTO. Vista. En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inofortidud, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Agua Dulce, Veracruz, atribuido a Sergio Lenin Guzmán Ricárdez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por el Partido MORENA, se **ordena dar vista** de tales motivos de agravio a la **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal**, para que certifique la copia del escrito de recurso de inofortidud promovido por el partido actor, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe consistentes en la copia del escrito de queja en materia de fiscalización que dice presentó directamente ante la 11 Junta Distrital Ejecutiva del INE, el pasado nueve de junio, y una copia digital de un disco compacto con información de quejas, **para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.**

SEXTO. Cuadernos Accesorios. En virtud del volumen del expediente principal y sus accesorios, se autoriza que se formen los cuadernos accesorios necesarios, para que en ellos pueda ser agregada la documentación remitida por las partes en cumplimiento a requerimientos de este Tribunal, esto con la finalidad de facilitar su manejo y consulta, por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de



que provea lo necesario para la formación de los respectivos cuadernos accesorios.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y al Consejo General del OPLEV; y por **estrados** a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

10
10

